

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6
Por seis meses..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Por seis meses..... 10'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan...

Table with 3 columns: LOCALIDAD, SECCIÓN, LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA. Lists municipalities like Prádena, Vegafría, Fuentepelayo, etc., and their corresponding electoral sections and meeting locations.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada. Segovia, 10 de Diciembre de 1918.

El Gobernador, ATANASIO BACHILLER

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, las certificaciones del 1'20 por 100 sobre los pagos verificados por las arcas de aquellos Municipios, durante el tercer trimestre del año actual, en el plazo de un mes que se los marcaba en Circular de esta Administración...

- Pueblos que se citan: Aragoneses, Barbolla, Calabazas, Castillejo de Mesleóns, Castrillo de Sepúlveda, Caserosa de Arriba, Cerezo de Arriba, Coca, Cuevas de Provanco, Labajos, Marazoleja, Muñozpedro, Navares de Enmedio, Navas de San Antonio, Otero de Herreros, Paradinas, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Ríofrío de Rianza, Santa María de Rianza, Santibáñez de Ayllón, Sepúlveda, Yanguas de Eresma, Zarzuela del Monte, Comunidad de Sepúlveda.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SANIDAD.—CIRCULAR

En vista del satisfactorio estado sanitario de la provincia, la Junta provincial de Sanidad en sesión celebrada el día 28 de Noviembre próximo pasado, acordó declarar oficialmente terminada la epidemia gripal reinante, y autorizar en su consecuencia la apertura de los centros de enseñanza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 9 de Diciembre de 1918. El Gobernador, ATANASIO BACHILLER

3230
Administración de Contribuciones
de la provincia de Segovia
CIRCULAR

Por circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes al 25 de Septiembre y 14 de Octubre últimos, se daban oportunas instrucciones y además en la publicada en igual forma en 18 de Noviembre, se ordenaba a los señores Alcaldes y Juntas periciales, remitiesen a esta Administración los repartos y padrones de rústica y urbana, concediéndoles un plazo a los que no tuvieran cumplido el servicio o lo hubieran verificado con defectos advertidos, y se les conminaba al mismo tiempo para, en otro caso, imponerles las multas y nombrar los Comisionados que los Reglamentos señalan; y como quiera que algunos Ayuntamientos no cumplieron hasta la fecha las citadas ordenes, se les advierte por última vez que, de no encontrarse en esta Administración el día quince del mes actual los indicados repartos y padrones, tanto de nueva entrada como los devueltos a rectificar, conforme a lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y en el 25 de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, se les impondrá por cada uno de aquellos documentos que dejen de remitir, la multa de 50 pesetas, nombrándose además un Comisionado que pase al pueblo a confeccionarlos a costa de los referidos señores Alcaldes y Juntas periciales.

Segovia, 9 de Diciembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

3228
Alcaldía constitucional de Cuellar
Presidencia de la Junta de Representantes de los Municipios en lo relativo a la prisión preventiva del partido de Cuellar

CEDULA DE CONVOCATORIA EN SEGUNDA CITACION
No habiendo ofrecido resultado por falta de asistencia de suficiente número para tomar acuerdos, la sesión dispuesta para el día de la fecha, y a la que en primera citación se convocó el día 27 de Noviembre último, según cédula inserta en el número 144 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nuevo y subsistiendo la necesidad de reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta prisión preventiva, formado para el año próximo de 1919, con atemperancia al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899, y a lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, relativo a disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios, vengo en convocar por segunda citación, a dichos representantes de todos y cada uno de mencionados municipios del partido, a sesión especial, que bajo mi presidencia, habrá de tener lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa, a la hora de las doce de la mañana del día 16 de Diciembre actual; debiendo advertirse que en ella se adoptarán los acuerdos que se consideren oportunos en relación con el asunto por los señores que verifiquen acto de presencia, cualquiera que resulte ser su número.
De la presente segunda convocatoria

que con carácter general se hace e inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, están obligados a dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos para la designación de las personas que hayan de representarlos en la sesión mencionada, cuidando de proveerlas de documentos que lo acrediten, en la inteligencia de que la falta de esta formalidad, impedirá reconocerles personalidad para intervenir en las deliberaciones y acuerdos de la Junta carcelaria.

Cuellar, 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.—P. S. M., El Secretario, Luis Losada y Rodríguez.

RELACION de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los pueblos siguientes, para el bienio de 1919-1920

LAGUNA RODRIGO 3146
PRESIDENTE
D. Clemente Maroto Sastre
SUPLENTE
D. Simón Sanz Pérez 3222

MARTIN MIGUEL
PRESIDENTE
D. Lucas Yagüe Rincón
SUPLENTE
D. Bernardo Sanz Ayuso 3118

Alcaldía de El Espinar

El día 21 del actual a las once de la mañana, tendrá lugar ante mi autoridad la subasta de recaudación de derechos por el sacrificio de reses en la Casa Matadero público durante el año de 1919, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que también o estará en el acto de la subasta para los que deseen tomar parte.

La subasta tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se formula, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acompañar a la proposición además de la cédula personal, carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

El Espinar, 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, P. Núñez.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de la recaudación de los derechos por el sacrificio de reses en la Casa Matadero, durante el año de 1919, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de..... pesetas (en letra). Papel de 11.ª clase.
(Fecha y firma del proponente).

El día 15 de Enero próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta del servicio de exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes acordado establecer por este Ayuntamiento en Junta municipal, en el año de 1919, bajo el tipo de dieciséis mil pesetas.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, siendo requisito indispensable acompañar cédula personal del proponente y carta de pago de haberse consignado en la Depositaria municipal de esta villa el 5 por 100 del tipo de subasta.
El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento y lo estará también en el acto de la subasta, en la que se cumplirán las disposiciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

El Espinar, 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, P. Núñez.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, núm..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes en el año de 1919, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio o exacción mediante el pago al Municipio de..... pesetas.

El Espinar, a..... de..... de..... Firma y rúbrica.

3232
Alcaldía de Laguna de Contreras y Aldeasoña

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo y Aldeasoña, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, que satisfarán ambos pueblos según tienen convenido para la asistencia de familias de pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán a los Alcaldes de cualquiera de ambos pueblos sus instancias en el término de treinta días.

Laguna de Contreras y Aldeasoña, 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde de Laguna, Fidel Rojo.—El Alcalde accidental de Aldeasoña, Pedro Parra.

3225
Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuellar

Don Lucio Checa Paniagua, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

A los Jueces municipales de este partido, Hago saber: Que el importe de los pedidos que hagan del «Libro de familia», lo giren, no al Habilitado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, como equivocadamente aparece en la circular que se les dirigió en veintinueve de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al miércoles, veintisiete del dicho mes, sino que, dicho giro, han de hacerlo al Habilitado del Tribunal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Cuellar, tres de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Lucio Checa.—El Secretario, Mariano Alvarez.

3226
Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero

Un Cantarero apodado Churrueca, vecino de Segovia, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, a prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Navalcarnero, siete de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Juez de instrucción, José Minguéz.—El Secretario, Santiago Milla.

3223
Juzgado municipal de Samboal

Don Abundio de Pedro Sastre, Juez municipal de Samboal.
Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado y la de su suplente, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril

de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dichas plazas, acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio; y
3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La remuneración será los derechos de arancel.

Samboal, 6 de Diciembre de 1918.—El Juez municipal, Abundio de Pedro.—P. S. M., El Secretario habilitado, Segundo Alonso.

3224
Juzgado municipal de Valdevacas y Guijar

Don Juan Contreras Zazo, Juez municipal suplente por defunción del que era en propiedad de este pueblo de Valdevacas y Guijar.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin sueldo alguno más que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes: 1.º Certificación de nacimiento, 2.º Certificación de buena conducta moral; y 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto fijando copia en los sitios de costumbre de esta localidad y remitiendo el presente al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdevacas y Guijar, a 6 de Diciembre de 1918.—El Secretario interino, Santiago Blanco.

3127
JEFATURA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA
ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta y uno del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

- ARTICULOS QUE SE CITAN
Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Bizcochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de cabras.—Idem de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1918.—El Jefe administrativo, Juan Hernández.